



ORDENANZA MUNICIPAL N° 233-MDS

Socabaya, 13 agosto del 2019

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SOCABAYA.

POR CUANTO:

El Concejo Municipal Distrital de Socabaya, en Sesión Ordinaria de Concejo Municipal N° 14 de fecha 31 de julio de 2019, ha adoptado.

VISTOS:

La Carta de fecha 12 de julio del 2019, con Reg. T.D. N° 09726 la Regidora Yenny Lourdes Abarca Ojeda, El Informe N° 030-2019-MDS/A/GM/GAT de la Gerencia de Administración Tributaria, El Informe Legal N° 163-2019-MDS/A-GM-OAJ de la Oficina de Asesoría Jurídica y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194 de la Constitución Política del Perú reconoce a los Gobiernos Locales autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, y en el artículo 195 establece que las Municipalidades tienen competencia para crear, modificar y suprimir contribuciones, tasas, arbitrios, licencias y derechos municipales.

Que, mediante Carta de fecha 12 de julio del 2019, la Regidora Yenny Lourdes Abarca Ojeda solicita se agende en la en la próxima sesión de concejo la derogatoria de las Ordenanzas N° 163, 164, 177 (ratificadas con Ordenanza de la Municipalidad Provincial N° 983), Ordenanza N° 178 (ratificada con Ordenanza de la Municipalidad Provincial N° 981), Ordenanza N° 179 (ratificada con Ordenanza de la Municipalidad Provincial N° 982) y Ordenanza N° 180 (ratificada con Ordenanza de la Municipalidad Provincial N° 984), en atención a la normativa vigente y al Informe N° 030-2019-MDS/A/GM/GAT emitido por la Gerencia de Administración Tributaria.

Que mediante Informe N° 163-2019-MDS/A-GM-OAJ, la Oficina de Asesoría Jurídica en atención al Informe N° 001-2019-CEI-COP-MDSOCABAYA de la Comisión Especial encargada de evaluar la ejecución de Obras de bermas y veredas por contribución especial ejecutada por la gestión municipal 2015 – 2018, indica que:

- Las Ordenanzas N° 177, 178, 179 y 180 fueron aprobadas en Sesión de Concejo de fecha 28 de diciembre del 2015, ratificadas el 23 de marzo del 2016 por la Municipalidad Provincial y publicadas conjuntamente el 24 de junio del 2016 en el Diario La Republica; es decir, recién a partir de esa fecha podrían surgir las obligaciones tributarias, además que no existe documentación que sustente la comunicación previa a los beneficiarios pasivos respecto del monto aproximado al que ascenderían las contribuciones, por lo que recién podrían haber tomado conocimiento de estas con la publicación de las ordenanzas sin embargo en todos los casos, las obras estuvieron contratadas y ejecutadas con anterioridad a la publicación; en consecuencia las resoluciones respecto del cobro de dichas contribuciones generan la imposibilidad de exigir el pago y los pagos que se hayan efectuado tengan la condición de indebidos.
- Las Ordenanzas N° 163 y 164 no tienen ratificación por parte de la Municipalidad Provincial de Arequipa, tal como lo exige la Ley, es decir no se ha llegado a formalizar la creación del tributo y en estos casos se habría recaudado el monto de S/. 9,761.96 que constituyen un cobro indebido

Por tal motivo el área legal emite opinión legal indicando que resulta legalmente procedente elevar al Concejo Municipal a fin de que evalúe derogar las ordenanzas emitidas por la Municipalidad Distrital de Socabaya N° 163, 164, 177, 178, 179 y 180.

Estando a lo expuesto y en uso de las facultades conferidas en el Art. 9° inciso 8 de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972, con opinión legal favorable y con el voto **UNÁNIME** de los señores Regidores en Sesión Ordinaria de Concejo de fecha 31 de julio del 2019, con dispensa del trámite de aprobación del Acta, Aprueba:

ORDENANZA QUE DEROGA LAS ORDENANZAS MUNICIPALES 163, 164, 177, 178, 179 y 180 EMITIDAS POR LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SOCABAYA

ARTÍCULO PRIMERO: Derogar las ordenanzas Municipales aprobadas por la Municipalidad Distrital de Socabaya, que a continuación se detallan:

- Ordenanzas Municipales N° 163, 164, 177, ratificadas por la Municipalidad Provincial de Arequipa con Ordenanza N° 983.



SOCABAYA



- Ordenanza Municipal N° 178, ratificada por la Municipalidad Provincial de Arequipa con Ordenanza N° 981).
- Ordenanza Municipal N° 179, ratificada por la Municipalidad Provincial de Arequipa con Ordenanza N° 982) y
- Ordenanza Municipal N° 180, ratificada por la Municipalidad Provincial de Arequipa con Ordenanza N° 984).



ARTICULO SEGUNDO: La presente Ordenanza Municipal entrará en vigencia al día siguiente de su publicación, encargando la misma a la Oficina de Secretaria General y a la Unidad de Informática la publicación en el Portal Institucional (www.munisocabaya.gob.pe).

ARTICULO TERCERO: Disponer que a través de Secretaria Técnica de Procedimientos disciplinarios de implementen las acciones administrativas a fin de que se determinen las responsabilidades administrativas disciplinarias respectivas.

ARTICULO CUARTO: Encargar el estricto cumplimiento de la presente Ordenanza a Gerencia de Administración Tributaria.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SOCABAYA
Abog. Yadira Velasco Agramonte de Moscoso
SECRETARIA GENERAL

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SOCABAYA
Mg. Wuilber Mendoza Aparicio
ALCALDE

SOCABAYA